

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0656

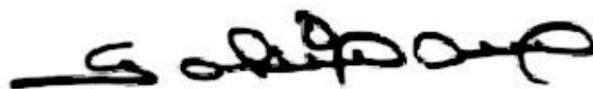
Clase: Ejecutivo

Agréguese a los autos los documentos anexados por el apoderado de la parte demandante en el que informa la DIAN que existe proceso de cobro coactivo en contra de la ejecutada AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S. NIVEL 1. y de JESUS HUMBERTO HERNANDEZ GONZALEZ.

Lo anterior, corrobora lo decidido por el Juzgado en auto del 27 de octubre de 2020, toda vez que, pese a que la Entidad fiscal no haya decretado medida cautelar en contra de la ejecutada, el solo hecho de haber informado sobre la existencia de proceso ejecutivo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en los artículos 465 del C.G.P. y 2495 del C.C. se entiende embargado el crédito (ver folio 47 del cuaderno uno).

En consecuencia, se reitera que la transacción celebra entre las partes debe incluir a la DIAN, por cuanto su crédito es de primera clase.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)